



AVISO

Referencia: Resolución No. 012361 del 22 de diciembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores del Intituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra del señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98146383

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98146383, el contenido de la Resolución No. 012361 del 22 de diciembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores del Intituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 012361 del 22 de diciembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 012361 DEL 22 DIC 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor DANNY MAURICIO ROSERO GRANDA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5208577, quien desempeña el empleo Inspector código 4137, grado 13, adscrito en la actualidad a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Popayán, Cauca; el señor JAIME DARWIN PABON NASPIRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004131654, quien desempeña el empleo Inspector código 4137, grado 13, adscrito en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; el señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98146383, quien desempeñaba el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; el señor DIEGO ARMANDO CASTRO INCHUCHALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1124855579, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito, Huila; la señora EVELIN DAYAN RODRIGUEZ RIASCOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1087419684, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrita en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; la señora DEISY VIVIANA GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085904996, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrita en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; la señora CLAUDIA CRISTINA CORDOBA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1087959194, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrita en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; el señor IDIAMIN YAMA ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085245516, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; quienes se encontraban adscritos para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño.

¹ "Mediante el informe No. 215-EPMSC-RM-PASTO, de fecha 26 de febrero de 2020, elaborado por el Inspector FARINANGO PULSARA EDISON, en calidad de Oficial de servicio CIA Santander, puso en conocimiento que siendo las 20:00 horas aproximadamente se realizó una revista al interior del penal por parte del suscrito en compañía de los funcionarios DS. PEÑA WILLIAM, canino DG. M. JÓZ WILSON y policía judicial DG. DAYANA CORONEL, al llegar al patio 5 y 6, se efectuó el registro a una celda sin encontrar ninguna novedad, posteriormente al retornarse al cubilo del patio 5, siendo titulares los dragoneantes ROSERO GRANDA DANNY y GARCIA BENAVIDES MAURO, se escuchó una vibración que al ser verificada en el lugar se determinó que la procedencia se originó en un bolso negro, en el interior contenía 01 celular, marca Samsung, 01 cargador y 01 destornillador. De estos elementos encontrados quien asume la responsabilidad fue el Dgte. ROSERO GRANDA DANNY.

Después, se efectuó el registro a los diferentes servicios del establecimiento, en el cual se presentaron las siguientes novedades:

- En la garita N.6, se le decomiso al Dg. GUERRERO DEISY VIVIANA, un 01 celular con su respectiva Sim Card.
- En la garita N.5, se le decomiso al Dg. ESCOBAR MELO YONI, un 01 celular con su respectiva Sim Card.
- En la garita N.4, se le decomiso al Dg. PABON NASPIRAN JAIME, un 01 celular con 02 Sim Card.
- En la garita N.2, se le decomiso al Dg. CASTRO INCHUCHALA DIEGO, un 01 celular con su respectiva Sim Card.
- En la garita N.1 se le decomiso al Dg. RODRIGUEZ RIASCOS EVELYN, un 01 celular, 01 cargador y 02 Sim Card.
- A la Dg. CORDOBA GOMEZ CLAUDIA, se le decomisaron un 01 celular con su respectiva Sim Card y 01 cargador, en la reclusión de mujeres "

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

Que mediante Fallo No. 0022 del 03 de diciembre de 2020, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 024-20, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable a los servidores JAIME DARWIN PABON NASPIRAN, YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, DEISY VIVIANA GUERRERO, EVELIN DAYAN RODRIGUEZ RIASCOS, IDIAMIN YAMA ROSERO e impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de un (01) mes y a los servidores DIEGO ARMANDO CASTRO INCHUCHALA, DANNY MAURICIO ROSERO GRANDA y CLAUDIA CRISTINA CORDOBA GOMEZ, impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de tres (03) meses, al encontrarlos responsables de los cargos formulados a título de culpa grave, por infringir el literal c del parágrafo 4 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 3 del artículo 65 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la decisión fue notificada en estrados a los disciplinados, el día 03 de diciembre de 2020, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante la Resolución No. 006432 del 13 de julio de 2023, la cual resolvió modificar la decisión contenido en el Fallo No. 0022 del 03 de diciembre de 2020 y en su lugar impuso la sanción de suspensión por el término de un mes (1) en el ejercicio del cargo, notificado por edicto al señor ECOBAR MELO, el día 21 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico al apoderado de confianza de los señores ROSERO GRANDA, CASTRO INCHUCHALA y CORDOBA GOMEZ, el día 27 de julio de 2023 y de manera personal a los señores PABON NASPIRAN, RODRIGUEZ RIASCOS, GUERRERO DEISY y YAMA ROSERO, el día 09 de agosto de 2023, por lo que cobro ejecutoria según constancia suscrita por la Profesional Universitario del Área de Juzgamiento de la Oficina Control Interno Disciplinario de la Dirección Regional Occidente.

Que mediante oficio con radicado No. 2023IE0240008 del 27 de noviembre de 2023, la Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario - Área de Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como a la constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra de los servidores ROSERO GRANDA, PABON NASPIRAN, ESCOBAR MELO, CASTRO INCHUCHALA, RODRIGUEZ RIASCOS, VIVIANA GUERRERO, CORDOBA GOMEZ y YAMA ROSERO, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, para la época de los hechos era el de Dragoneante Código 4114 Graco 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON TESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.364.839.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva la sanción de suspensión por el término de un mes (1) en el ejercicio del cargo, impuesta a los servidores DANNY MAURICIO ROSERO GRANDA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5208577, quien desempeña el empleo Inspector código 4137, grado 13, adscrito en la actualidad a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán, Cauca; el señor JAIME DARWIN PABON NASPIRAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004131654, quien desempeña el empleo Inspector código 4137, grado 13, adscrito en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y

² Resolución No. 003101 del 14 de abril de 2023 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; el señor DIEGO ARMANDO CASTRO INCHUCHALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1124855579, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito, Huila; la señora EVELIN DAYAN RODRIGUEZ RIASCOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1087419684, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrita en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; la señora DEISY VIVIANA GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085904996, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrita en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; la señora CLAUDIA CRISTINA CORDOBA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1087959194, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrita en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; el señor IDIAMIN YAMA ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085245516, quien desempeña el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito en la actualidad al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño; quienes se encontraban adscritos para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño.

ARTÍCULO 2º. Hacer efectiva la sanción de suspensión por el término de un mes (1) en el ejercicio del cargo, impuesta al señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98146383, quien desempeñaba el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de febrero de 2020, que en su totalidad asciende a UN MILLON TESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.364.839.00).

ARTÍCULO 3º. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 2 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 4º. El señor YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores DANNY MAURICIO ROSERO GRANDA, JAIME DARWIN PABON NASPIRAN, DIEGO ARMANDO CASTRO INCHUCHALA, EVELIN DAYAN RODRIGUEZ RIASCOS, DEISY VIVIANA GUERRERO, CLAUDIA CRISTINA CORDOBA GOMEZ, IDIAMIN YAMA ROSERO, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Central, a la Dirección Regional Occidente, a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán, Cauca, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario y Reclusión de Mujeres de Pasto, Nariño, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito, Huila, a la

RESOLUCIÓN NUMERO 012361 DE 22 DIC 2023 HOJA 4 DE 4

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión a unos servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

Subdirección del Cuerpo de Custodia, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO 7º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor **YONI ALBEIRO ESCOBAR MELO**, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Occidente, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los

22 DIC 2023


Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB